



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**PREPUBLICACIÓN**

Lima,

***Resolución S.B.S.***

***N° -2014***

***El Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, mediante las Resoluciones SBS N° 6283-2013 y N° 6284-2013, se aprobaron el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, así como el Reglamento de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, respectivamente;

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente modificar el Manual de Contabilidad, con la finalidad de lograr una adecuada identificación y registro de las operaciones con dinero electrónico que realicen los emisores de dinero electrónico;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos, de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de la atribución conferida por el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus normas modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modifíquese el Manual de Contabilidad, conforme con el Anexo 1 adjunto a la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Modifíquese el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional, aprobado por Resolución SBS N° 2115-2009 y sus normas modificatorias, conforme a lo siguiente:



1. Incorpórese en la línea de negocio "Liquidación y Pagos" del Anexo N° 2B "Cálculo de los indicadores de exposición de las líneas de negocio", lo siguiente:

Línea de Negocio	Cuentas Asociadas	Cuentas del Manual de Contabilidad
Liquidación y Pagos	Ingresos por emisión de dinero electrónico	5204

**Artículo Tercero.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de junio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**ANEXO 1**

**MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD  
VIGENTE A PARTIR DE JUNIO 2014**

- I. Modifíquese las normas de agrupación del Capítulo II “Estados Financieros e Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en los siguientes términos:

1. Modifíquese las normas de agrupación del Estado de Situación Financiera (Forma “A”) conforme con lo siguiente:

CUENTAS POR COBRAR	1504+1505+1506+1507+1508+1509-(2702.05.05.03 + 2702.05.05.04 + 2901.07.06)
Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios y Fideicomiso	1504+1508.04-1509.04-2702.05.05.03-2901.07.06
TOTAL DEL ACTIVO	11+12+13+14+15+16+17+18+1901+1903+1904+1906.09+1907+1908+1909+SD(1906.01+2507.03.01)+ SD(1906.02 + 2507.03.02)-(2702.05 - 2702.05.04.02)-(2901.01)-(2901.02-2901.02.07)-(2901.07.02 +2901.07.06 +2901.08.01)
OTROS PASIVOS	29 - 2901.01 - 2901.02 + 2901.02.07 - 2901.07.02 - 2901.07.06 - 2901.08.01 - 2903
TOTAL DEL PASIVO	21+22+23+24+25-(2507.03.01+2507.03.02)+26+27-(2702.05 +2702.05.04.02) + 28+ 29- 2901.01- (2901.02 - 2901.02.07)-(2901.07.02 + 2901.07.06 + 2901.08.01) + SA(1906.01 + 2507.03.01) + SA(1906.02 + 2507.03.02) - 1902
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	21+22+23+24+25-(2507.03.01+2507.03.02)+26+27-(2702.05 +2702.05.04.02) +28 +29 -2901.01 -(2901.02-2901.02.07)-(2901.07.02 + 2901.07.06 + 2901.08.01)+ SA(1906.01 + 2507.03.01) +SA(1906.02 + 2507.03.02) -1902 +31 +32 +33 +34 +36 +38+39

2. Modifíquese las normas de agrupación del Estado de Resultados (Forma “B-1”) conforme con lo siguiente:

<b>INGRESOS POR SERVICIOS FINANCIEROS</b>	
Ingresos por Créditos Indirectos	5201
Ingresos por Fideicomisos y Comisiones de Confianza	5202.04+5202.05
Ingresos por emisión de dinero electrónico	5204
Ingresos diversos	5202-(5202.04+5202.05)

- II. Modifíquese los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en los siguientes términos:

1. Sustitúyase el primer párrafo de la descripción del rubro 15 “Cuentas por cobrar”, de acuerdo con el siguiente texto:



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## PREPUBLICACIÓN

“Comprende las cuentas que representan derechos por cobrar provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados, venta de bienes, prestación de servicios, derechos de fideicomitente, pagos efectuados por cuentas de terceros y comisiones por la prestación de servicios. En este rubro se incluyen los recursos transferidos en fideicomiso por la emisión de dinero electrónico.”

2. Sustitúyase la descripción de la cuenta 1504 “Cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios y fideicomiso”, de acuerdo con el siguiente texto:

**“CUENTA : 1504 CUENTAS POR COBRAR POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y FIDEICOMISO**

**DESCRIPCIÓN :** En esta cuenta se registran los derechos por cobrar de las ventas a plazo o prestación de servicios, diferentes a las operaciones de financiamiento. También se registran las cuentas por cobrar que se generen a favor del fideicomitente u originador, cuando los activos transferidos han significado una baja de activos de acuerdo a la NIC 39. Asimismo, se registrarán los recursos transferidos en fideicomiso que deben respaldar la emisión de dinero electrónico.

En la cuenta analítica 1504.04.02 el fideicomitente registrará los derechos originados en virtud de los contratos de fideicomisos de titulización, cuando dichas operaciones signifiquen una baja de activos.”

3. Incorpórese en la cuenta 1504 “Cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios y fideicomiso”, la subcuenta y cuentas analíticas siguientes:

### **“SUBCUENTA Y CUENTAS ANALÍTICAS**

**1504.05 Recursos transferidos en fideicomiso que respaldan la emisión de dinero electrónico**

En esta cuenta se registran los recursos transferidos en fideicomiso que respaldan la emisión de dinero electrónico. Asimismo, en esta subcuenta se reflejarán los rendimientos, deterioro y otros cambios en el valor de los activos que forman parte del fideicomiso.

1504.05.01 Recursos transferidos en fideicomiso

En cuenta analítica se registran los recursos transferidos por la empresa al fideicomiso que respalda la emisión de dinero electrónico. Asimismo, deberá reflejar la disminución de las obligaciones asociadas a dinero electrónico.

1504.05.02 Variaciones en el fideicomiso

En esta cuenta analítica se registran las variaciones en el valor de los activos que forman parte del fideicomiso por concepto de rendimientos, cambios en el valor razonable, deterioro, etc.”

4. Incorpórese en la dinámica aplicable a las cuentas 1504, 1505, 1506 y 1507 lo siguiente:

“DINÁMICA:



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## PREPUBLICACIÓN

- DÉBITOS:
- Por los recursos transferidos al fideicomiso que respalda la emisión de dinero electrónico por concepto de conversiones y transferencias a las cuentas de dinero electrónico.
  - Por las variaciones en el valor de los activos que forman parte del fideicomiso que respalda la emisión de dinero electrónico por concepto de rendimientos, incrementos en el valor razonable, etc.
- CRÉDITOS:
- Por las reconversiones, pagos y transferencias efectuadas con cuentas de dinero electrónico.
  - Por variaciones en el valor de los activos que forman parte del fideicomiso que respalda la emisión de dinero electrónico por concepto de gastos financieros, disminuciones en el valor razonable, deterioro, etc.”

5. Sustitúyase la descripción del rubro 21 “Obligaciones con el público”, por lo siguiente:

**“RUBRO : 21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO**

**DESCRIPCIÓN :** Comprende las cuentas que representan obligaciones con el público, derivadas de la captación de depósitos, de la emisión de dinero electrónico, entre otras; asimismo, comprende las cuentas en las que se registran los gastos devengados por estas obligaciones que se encuentran pendientes de pago.

En el tratamiento de los depósitos y de las cuentas de dinero electrónico, deberán observarse las disposiciones que rigen el Fondo de Seguro de Depósitos y el dinero electrónico, según corresponda, así como las disposiciones contenidas en el estatuto de la propia empresa.

Las obligaciones con el público en las distintas modalidades y sus correspondientes intereses, que hayan permanecido inactivas por dos (2) años, excepto cuentas corrientes, se registrarán en la subcuenta 2107.01 “Depósitos inmovilizados”, hasta su cancelación o transferencia al Fondo de Seguro de Depósito. El registro antes señalado no es aplicable a las obligaciones por la emisión de dinero electrónico.

Las cuentas de dinero electrónico que hayan permanecido inactivas por dos (2) años, se registrarán en la subcuenta 2107.05 “Cuentas de dinero electrónico inmovilizadas”, hasta que vuelvan a tener movimiento, hasta su cancelación o hasta la remisión a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los depósitos recibidos de otras instituciones financieras del país y del exterior se registran en el rubro 23 “Depósitos de empresas del sistema financiero y organismos financieros internacionales”.



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## PREPUBLICACIÓN

Las condiciones de toda operación que se realice con el público serán previamente pactadas y contarán con la aceptación expresa de ambas partes.”

6. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2101 “Obligaciones a la vista”, por lo siguiente:

**“CUENTA : 2101 OBLIGACIONES A LA VISTA**

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las obligaciones con el público a la vista en la modalidad de depósitos en cuenta corriente, cuentas de dinero electrónico y otras obligaciones por parte de las empresas autorizadas.”

7. Incorpórese en la cuenta 2101 “Obligaciones a la vista”, las siguientes subcuentas y cuentas analíticas:

**“SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:**

<b>2101.18</b>	<b>Cuentas de dinero electrónico</b>
2101.18.01	Cuentas Simplificadas
2101.18.02	Cuentas Generales”

8. Incorpórese en la dinámica de la cuenta 2101 “Obligaciones a la vista”, el siguiente débito y crédito:

**“DINÁMICA:**

DÉBITOS: - Por las reconversiones, pagos y transferencias efectuadas con cuentas de dinero electrónico.

CRÉDITOS: - Por las conversiones y transferencias efectuadas a las cuentas de dinero electrónico.”

9. Incorpórese como descripción de la subcuenta 2101.18 “Obligaciones a la vista”, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran las obligaciones con el público derivadas de la emisión de dinero electrónico.

10. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2107 “Obligaciones con el público restringidas”, por lo siguiente:

**“CUENTA: 2107 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO RESTRINGIDAS**

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las obligaciones con el público de carácter restringido. Incluye los depósitos inmovilizados, fondos con retención judicial y administrativa, y los depósitos en garantía en favor de la empresa.



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## PREPUBLICACIÓN

Igualmente se deberá registrar en esta cuenta los intereses de los valores en circulación que no han sido cobrados dentro del plazo citado anteriormente.

Tales imposiciones seguirán generando intereses hasta la extinción de la obligación.

Incluye, también, el dinero electrónico inmovilizado, el cual no genera intereses.”

11. Incorpórese en la cuenta 2107 “Obligaciones con el público restringidas”, las siguientes subcuentas y cuentas analíticas:

### “SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

<b>2107.05</b>	<b>Cuentas de dinero electrónico inmovilizadas</b>
2107.05.01	Cuentas Simplificadas
2107.05.02	Cuentas Generales”

12. Incorpórese en la dinámica de la cuenta 2107 “Obligaciones con el público restringidas”, el siguiente débito y crédito:

### “DINÁMICA:

**DÉBITOS:** - Por las cuentas de dinero electrónico que dejan de estar inmovilizadas, ya sea porque vuelven a tener movimiento, porque se cancelan o porque se remiten a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CRÉDITOS:** - Por las cuentas de dinero electrónico inmovilizadas.”

13. Incorpórese en la subcuenta 2901.07 “Otros ingresos diferidos”, la siguiente cuenta analítica:

“2901.07.06 Variaciones en el fideicomiso de dinero electrónico  
En esta subcuenta se registran las variaciones en el valor de los activos que forman parte del fideicomiso por concepto de rendimientos, cambios en el valor razonable, deterioro, etc.”

14. Incorpórese en la dinámica de la cuenta 2901 “Ingresos Diferidos” lo siguiente:

### “DINÁMICA:

**DÉBITOS:** - Por las variaciones en el valor de los activos que forman parte del fideicomiso de dinero electrónico por concepto de gastos financieros, disminuciones en el valor razonable, deterioro, etc.

**CRÉDITOS:** - Por las variaciones en el valor de los activos que forman parte del fideicomiso de dinero electrónico por concepto de rendimientos, incrementos en el valor razonable, etc.”



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## PREPUBLICACIÓN

15. Incorpórese la cuenta 5204 “Ingresos por emisión de dinero electrónico”, cuya descripción, subcuenta y cuentas analíticas son las siguientes:

**“CUENTA: 5204 INGRESOS POR EMISIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO**

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran los ingresos por concepto de emisión de dinero electrónico.

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS

5204.01 Ingresos por emisión de dinero electrónico

5204.01.01 Cuentas Simplificadas

5204.01.02 Cuentas Generales

16. Sustitúyase la dinámica aplicable a las cuentas 5201, 5202 y 5203, por lo siguiente:

**DINÁMICA:** Aplicable a las cuentas 5201, 5202, 5203 y 5204

**DÉBITOS:**

- Por las disminuciones, ajustes y transferencias correspondientes.
- Por el saldo de las cuentas al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 6101 Resultado de Operación.

**CRÉDITOS:**

- Por las comisiones ganadas por servicios contingentes y diversos, incluyendo alquileres, cuando se devengan o se cobran.
- Por los ingresos devengados por la emisión de dinero electrónico.”

- III. Modifíquese el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en los siguientes términos:

1. Incorpórese al final del primer párrafo de las Notas al Anexo N° 7-A “Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Ganancias en Riesgo”, el siguiente texto:

“Las empresas de operaciones múltiples autorizadas a emitir dinero electrónico no deberán considerar los activos ni los pasivos correspondientes al dinero electrónico en circulación.”

2. Modifíquese el cuadro de las Notas al Anexo N° 7-A “Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Ganancias en Riesgo”, conforme a lo siguiente:

PASIVO	Balance de Comprobación
<b>Obligaciones con el Público</b>	2100 – 2101.18
Obligaciones a la Vista	2101 + 2108.01 – 2101.18
Obligaciones por Cuentas de Ahorro	2102 + 2108.02
Obligaciones por Cuentas a Plazo	2103 + 2108.03

3. Incorpórese al final del primer párrafo de las Notas al Anexo N° 7-B “Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Valor Patrimonial en Riesgo”, el siguiente texto:



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## PREPUBLICACIÓN

“Las empresas de operaciones múltiples autorizadas a emitir dinero electrónico no deberán considerar los activos ni los pasivos correspondientes al dinero electrónico en circulación.”

4. Modifíquese el cuadro de las Notas al Anexo N° 7-B “Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Valor Patrimonial en Riesgo”, conforme a lo siguiente:

PASIVO	Balance de Comprobación
<b>Obligaciones con el Público</b>	2100 – 2101.18
Obligaciones a la Vista	2101 + 2108.01 – 2101.18
Obligaciones por Cuentas de Ahorro	2102 + 2108.02
Obligaciones por Cuentas a Plazo	2103 + 2108.03

5. Modifíquese las cuentas contables asociadas al Anexo N° 15-A “Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez”, conforme con lo siguiente:

	Pasivos de Corto Plazo
2101 -2101.18 +2301(p) +2108.01 +2308.01(p)	Obligaciones a la vista (9)

6. Incorpórese el literal 1c) en las Notas Metodológicas del Anexo N° 15-A “Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez”, conforme con el siguiente texto:

“c) Las empresas de operaciones múltiples autorizadas a emitir dinero electrónico, no deberán considerar los activos ni los pasivos correspondientes al dinero electrónico en circulación para la elaboración del Anexo.”

7. Modifíquese las cuentas de referencia del Anexo N° 15-B “Ratio de Cobertura de Liquidez”, conforme con lo siguiente:

Cuentas de referencia	FLUJOS ENTRANTES 30 DÍAS
1500(p) -1502(p) -1504.05	Cuentas por cobrar - otros (11)
Cuentas de referencia	FLUJOS ENTRANTES 30 DÍAS
2101(p) -2101.18(p) +2102(p) +2103(p) -2103.01.01(p)	Fondeo estable (13)
2101(p) -2101.18(p) +2102(p) +2103(p) -2103.01.01(p)	Fondeo menos estable - personas naturales y jurídicas sin fines de lucro (13)
2101(p) -2101.18(p) +2102(p) +2103(p) -2103.01.01(p)	Fondeo menos estable - personas jurídicas con fines de lucro (13)
2101(p) -2101.18(p) +2102(p) +2103(p) -2103.01.01(p)	Fondeo grandes acreedores - fondos (13)
2101(p) -2101.18(p) +2102(p) +2103(p) -2103.01.01(p)	Fondeo grandes acreedores - otros (13)

8. Modifíquese el numeral 1 de las Notas Metodológicas del Anexo N° 15-B “Ratio de Cobertura de Liquidez”, conforme con el siguiente texto:



“1.- El Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) es una medida que tiene por objetivo asegurar que las entidades financieras posean un adecuado nivel de activos líquidos de alta calidad que pueden ser fácilmente convertidos en efectivo para hacer frente a sus necesidades de liquidez, definido para un horizonte de 30 días calendario bajo un escenario de estrés de liquidez. El presente Anexo considera los flujos de efectivo que tienen mayor relevancia en la liquidez de las empresas. Las empresas de operaciones múltiples autorizadas a emitir dinero electrónico, no deberán considerar los activos ni los pasivos correspondientes al dinero electrónico en circulación, para la elaboración del Anexo.”

9. Modifíquese las cuentas contables asociadas al Anexo N° 15-C “Posición Mensual de Liquidez”, conforme con lo siguiente:

Ratio de Liquidez en MN	Pasivos de Corto Plazo
$2111 - 2111.18 + 2311(p) + 2118.01 + 2318.01(p)$	Obligaciones a la vista (7)
Ratio de Liquidez en ME	Pasivos de Corto Plazo
$2121 - 2121.18 + 2321(p) + 2128.01 + 2328.01(p)$	Obligaciones a la vista (7)

10. Incorpórese el literal 1d) en las Notas Metodológicas del Anexo N° 15-C “Posición Mensual de Liquidez”, conforme con el siguiente texto:

“d) Las empresas de operaciones múltiples autorizadas a emitir dinero electrónico, no deberán considerar los activos ni los pasivos correspondientes al dinero electrónico en circulación para la elaboración del Anexo.”

11. Modifíquese las cuentas de referencia del Anexo N° 16-A “Cuadro de Liquidez por plazos de vencimiento”, conforme con lo siguiente:

Cuadro de Liquidez por plazos de vencimiento – Moneda Nacional

Cuentas de referencia	I.DISTRIBUCIÓN SEGÚN VENCIMIENTO RESIDUAL
	ACTIVOS
1510(p)-1512(p) -1514.05	Cuentas por cobrar - otros (7)
	II.DISTRIBUCIÓN SEGÚN SUPUESTOS
	ACTIVOS
1510(p)-1512(p) -1514.05	Cuentas por cobrar - otros (7)

Cuadro de Liquidez por plazos de vencimiento – Moneda Extranjera

Cuentas de referencia	I.DISTRIBUCIÓN SEGÚN VENCIMIENTO RESIDUAL
	ACTIVOS
1520(p)-1522(p) -1524.05	Cuentas por cobrar - otros (7)
	II.DISTRIBUCIÓN SEGÚN SUPUESTOS
	ACTIVOS



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## PREPUBLICACIÓN

Cuentas de referencia	I.DISTRIBUCIÓN SEGÚN VENCIMIENTO RESIDUAL
1520(p)-1522(p) -1524.05	Cuentas por cobrar - otros (7)

Cuadro de Liquidez por plazos de vencimiento – Total

Cuentas de referencia	I.DISTRIBUCIÓN SEGÚN VENCIMIENTO RESIDUAL
	ACTIVOS
1500(p)-1502(p) -1504.05	Cuentas por cobrar - otros (7)
	II.DISTRIBUCIÓN SEGÚN SUPUESTOS
	ACTIVOS
1500(p)-1502(p) -1504.05	Cuentas por cobrar - otros (7)

12. Modifíquese el primer párrafo de las Notas Metodológicas del Anexo N° 16-A “Cuadro de Liquidez por plazos de vencimiento”, conforme con el siguiente texto:

“El anexo considera el saldo total de las partidas contables que tienen mayor relevancia en la liquidez de las empresas (principal e intereses devengados), así no se considera las inversiones permanentes, el activo fijo ni el patrimonio por su carácter permanente. Los diferentes conceptos del activo y del pasivo que se toman en cuenta en el anexo se deben distribuir de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes notas metodológicas. La diferencia entre activos y pasivos en cada banda temporal generarán brechas de liquidez que nos indicarán la necesidad o exceso de liquidez para cada período. Para la elaboración del Anexo solo se deberán considerar los pasivos netos correspondientes al dinero electrónico en circulación.”

13. Modifíquese las cuentas de referencia del Anexo N° 16-B “Simulación de Escenarios de Estrés y Plan de Contingencia”, conforme con lo siguiente:

Cuentas de referencia	DISTRIBUCIÓN TOTAL
	ACTIVOS
1500 -1502 -1504.05	Cuentas por cobrar - otros (7)

14. Modifíquese la Nota Metodológica N° 1 del Anexo N° 16-B “Simulación de Escenarios de Estrés y Plan de Contingencia”, conforme con el siguiente texto:

“1.- En el presente Anexo deberá simularse un escenario de crisis de liquidez. La simulación del escenario de crisis de liquidez se realizará sobre la base de la información del Anexo 16-A reportada al último mes del trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre). Los diferentes conceptos del activo y del pasivo que se toman en cuenta en el anexo se deben distribuir de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes notas metodológicas. Para la elaboración del Anexo solo se deberán considerar los pasivos netos correspondientes al dinero electrónico en circulación.”